



## CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD

En Dalcahue, a 02 de enero del año 2017, se suscribe el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, R.U.T.: 71.146.000-4 con domicilio en Avda. Mocopulli N° 75 de la comuna de Dalcahue, representada legalmente por su Presidente Don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, en adelante **"La Contratante"** y la empresa "Villalobos Asociados Ltda", cuyo nombre de Fantasía es **"Seguridad Integral V&G"**, en adelante **V&G**, representada legalmente por don Jaime René Villalobos Hurtado, C.I. 06.307.025-4, como Prestador de Servicios en materias de Seguridad Privada.

**Primero: V&G** entregará el servicio de resguardo de las instalaciones a la Contratante ubicadas en San Martín N° 60, de la comuna de Dalcahue, a contar del día 01 de enero de 2017.

**Segundo.-** El horario que cubrirá este servicio será en un principio un servicio diario de 12 hrs. de 20:00 a 08:00 hrs.

**Tercero.- V&G** proporcionará al personal que debe contar con su Credencial de Guardia de Seguridad Terrestre, otorgado por Carabineros de Chile, Unidad OS-10, Seguridad Privada.

**Cuarto.- V&G** vigilará la instalación y controlará el ingreso y salida de personas autorizadas y demás procedimientos de seguridad del perímetro, que estarán señaladas en la respectiva Directiva de Funcionamiento que se elaborará para estos fines y, aquellas funciones que emanen como estrategias de seguridad a seguir, elaboradas entre ambas partes, a fin de asegurar la protección de los bienes de la Contratante.

**Quinto.-** El personal que **V&G** disponga para prestar servicios en la empresa **"Contratante"** no tiene ninguna dependencia laboral ni Subsidiaria con la



empresa que recibe el servicio, en este caso la empresa Contratante siendo de responsabilidad exclusiva de **V&G**, la relación laboral existente.

**Sexto.-** El personal de la empresa **V&G** dispone de un Seguro de Vida, destinado a cubrir "Muerte Accidental Laboral".

**Séptimo.-** **V&G** pondrá a disposición de la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, las Cotizaciones Previsionales del mes anterior a la del servicio, antes del día 30 de cada mes, a fin de que se apruebe el pago de la factura correspondiente.

**Octavo.-** El valor del Servicio de Vigilancia tendrá la siguiente estructura de valores.

Valor servicio es **\$1.351.067.- valor iva incluido** mensual, que incluye relevos por descanso legal. El valor por servicio diario de 08:00 a 20:00 hrs. es de **\$37.224 Neto**. El valor por hora extra para los días distintos a los contratados o ampliación de horario es de **\$3.102 Neto.-**  
Tarifa reajutable semestralmente de acuerdo a IPC.

**Noveno.-** Este contrato tiene un periodo de vigencia hasta que ambas partes así lo determinen. **V&G** no podrá poner término al contrato, sin que medie un tiempo mínimo de 30 días de aviso a la empresa Contratante y esta a la vez podrá poner término al contrato, con un aviso previo de 30 días a la fecha deseada de término. Si el "**Contratante**" desea poner término inmediato al contrato, sin aviso correspondiente, deberá cancelar a **V&G** el equivalente a un mes de servicio por contrato o facturación, más el tiempo realmente entregado como servicio durante el mes de aviso de término de contrato. En caso de existir Faltas Graves al contrato, como personal involucrado en hurtos, consumo de alcohol, riñas u otro tipo de faltas que se consideren que atentan con el objetivo y espíritu del servicio de seguridad, la empresa contratante podrá poner término a este contrato, sin necesidad que medie un plazo previo alguno de advertencia.

**Décimo.- V&G** dispondrá de una persona destinada a mantener la relación entre ambas empresas, quién será el portavoz para tratar los temas inherentes a la seguridad y al funcionamiento del servicio, en forma directa, que para este contrato, será atendido por el Jefe de Operaciones del área de Castro, Don Cristian Yunge González., o en su defecto el Gerente General, Don Jaime Villalobos Hurtado.

**Undécimo.-** El valor del servicio deberá ser cancelado a más tardar el día 20 de cada mes, debiendo **V&G** presentar la factura correspondiente en fecha no posterior al último día de cada mes. Para recibir el pago por el servicio del mes anterior, VYG presentará a la empresa contratante un Certificado de Mano Obra emitido por la Inspección del trabajo, que comprende el periodo que se paga, en donde se señala que nuestra empresa ha cumplido con el pago de cotizaciones previsionales y remuneraciones del periodo.

**Décimo Segundo.-** Para cualquier efecto legal de este contrato, ambas partes se supeditan a los Tribunales de Castro.



Jaime Villalobos Hurtado  
Gerente General  
Villalobos Asociados Ltda.

**JAIME R. VILLALOBOS HURTADO**  
C.I. 6.307.025-4  
Gerente General  
Villalobos Asociados Ltda.  
Empresa Contratante

JSHS/GUT/LPD/mvb



**JUAN S. HIJERRA SERON**  
C.I. 7.929.346-6  
Presidente  
Corporación Municipal Dalcahue